

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXVII

Julio de 1907



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moreña, núm. 1434

1907

Billetes fiscales.—Se prorroga el plazo para su canje por billetes bancarios

Santiago, 18 de Diciembre de 1907.

Vistos estos antecedentes,

Decreto:

1.º Autorizase al jefe de la Oficina de Emision Fiscal para que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo número 2.396. de 28 de Noviembre de 1899, que ordena el canje de billetes bancarios, proceda a la preparacion de la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) en la forma siguiente: doscientos mil pesos (\$ 200.000) en billetes del tipo de diez pesos (\$ 10), i cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) en billetes del corte de veinte pesos (\$ 20).

2.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1908 el plazo dentro del cual, en conformidad al decreto de 28 de Noviembre de 1899 ya citado i con arreglo a la lei núm. 1.054 de 31 de Julio de 1898, deben canjearse por fiscales los billetes bancarios actualmente en circulacion.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

MONTT.

Enrique A. Rodríguez.